

Nit. 900301249:3

Código: 200.40.01 Versión: 0.0

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 155 DE 2024 (05 de diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y OTORGA UN INCENTIVO Y/O ESTIMULO AL ARTISTA ANDRÉS FELIPE RANGEL CHACÓN EN EL MARCO DE LA NOCHE DE LUCES Y CULTURA EN EL CARACOL DE LA 13"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 70, 71, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto No. 100-043 A-2009 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 70 estipula: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 71 dispone: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

Oue la ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", establece en su artículo 17 lo relacionado con el Fomento a las expresiones artísticas así: "Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Oue aunado a lo anterior, la precitada ley 397 de 1997 establece en su artículo 18: "(...) De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a. Artes plásticas;
- b. Artes musicales;
- c. Artes escénicas;



Nit. 900301249:3

Código: 200.40.01 Versión: 0.0

RESOLUCIÓN

<u>d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;</u>

e. Artes audiovisuales;

f. Artes literarias;

g. Museos Museología y Museografía;

h. Historia;

i. Antropología;

j. Filosofía;

k. Arqueología;

I. Patrimonio;

m. Dramaturgia;

n. Crítica;

ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Así mismo, la ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones", los decretos 1313 y 3322 de la misma anualidad, y los decretos 763 y 2941 de 2009, reconocen que el patrimonio cultural es de todos y para todos, siendo, por lo tanto, un asunto de derechos y de deberes. El patrimonio cultural es la principal muestra de nuestra identidad y nuestra diversidad, así como un factor de desarrollo que debemos cuidar y aprovechar al máximo.

Que el desarrollo cultural y turístico del municipio de San Gil está liderado por el Instituto de Cultura y Turismo, el cual fue creado mediante Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009, como la entidad responsable de dos áreas estratégicas del municipio: la gestión cultural y el turismo, siendo esta una institución descentralizada que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual tiene por objeto planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento a las actividades culturales y turísticas del municipio. Así mismo, fomentar la cultura y el turismo, su difusión, coordinación y desarrollo de actividades de orden nacional e internacional, departamental y Municipal.

Que mediante Resolución No. 006 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES No. 007A -2017 Y 007-2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES A LA REGLAMENTACIÓN PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS, ESTIMULOS O PREMIOS PARA LOS ARTISTAS, GESTORES CULTURALES Y/O REPRESENTANTES DEL SECTOR TURISTICO EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL", el Instituto de Cultura y Turismo, reglamentó los aspectos, criterios, áreas y/o líneas de participación mediante las cuales se otorgarán incentivos, estímulos o premios para los artistas, gestores culturales y/o representantes del sector turístico por parte del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, en los que se beneficiarán a los artistas en todas sus diversas manifestaciones tanto profesionales, amateur, o naturales, gestores culturales y/o representantes del sector turístico, corporaciones, y/o fundaciones con vocación cultural y grupos representativos del municipio y de la región.

Oue, con el fin de proyectar la identidad local, el arte y la cultura, y en aras de garantizar y materializar el cumplimiento de los fines del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 denominado "Por un San Gil próspero, sustentable e incluyente" dentro de su eje Programático Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos estableció como uno de los indicadores el siguiente: "Estímulos otorgados al sector artístico".

Que, el municipio de San Gil posee unas dinámicas artísticas, culturales que se han fortalecido durante los últimos años, sobre todo en lo relacionado con la música y las artes plásticas. Ahora bien, el municipio posee una riqueza patrimonial (natural y cultural) invaluable que puede ser aprovechada y potencializada para el beneficio de sus habitantes. Dentro de estos recursos, contamos con el Parque Natural El Gallineral y los caracoles (de la 12 y la 13) que se encuentran



Nit. 900301249:3

Código: 200.40.01 Versión: 0.0

RESOLUCIÓN

entre los espacios más representativos del municipio y con un alto potencial para el desarrollo de proyectos culturales y de economía creativa.

Oue en el municipio de San Gil existe la Calle 13 entre carreras 7 y 8, la cual es conocida como Caracol de la 13, calle que es muy reconocida en el municipio. Desde el caracol de la 13 se permite a los visitantes tener una vista plena del municipio de San Gil y poder disfrutar desde ese lugar los majestuosos paisajes de San Gil, los caracoles de la calle 12 y 13 en San Gil son para mucha inspiración en sus fotografías por su arquitectura que los remonta a años atrás.

Que el artista ANDRÉS FELIPE RANGEL CHACÓN, solicitó incentivo económico para fortalecer el Turismo a través de un evento denominado "Noche de Luces y Cultura en el Caracol de la 13", evento artístico en el cual se pretende realizar muestras artísticas con una duración aproximada de 2 a 3 horas con presentaciones de danza, música y teatro relacionados con la Cultura e identidad sangileña.

Oue el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, apoyará la propuesta del artista en aras de darle un fortalecimiento al Caracol de la 13 como un espacio propicio para la cultura y las artes, en torno al patrimonio y la identidad sangileña y con potencial para el turismo cultural.

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, para la materialización del incentivo y/o estimulo emitirá el respectivo acto administrativo junto con el certificado de disponibilidad presupuestal.

Oue para efectos de reconocer y otorgar el presente incentivo y/o estimulo, el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **24-00306** de fecha 05 de diciembre de 2024.

Que, de acuerdo con lo expuesto, atendiendo la naturaleza y finalidad de los incentivos y estímulos, el mismo no implica contrato estatal, por lo que el presente acto no se rige por la ley general de contratación, y su legislación reglamentaria y concordante, y el mismo es otorgado conforme a lo dispuesto por la Ley 397 de 1997.

Que la beneficiaria del incentivo y/o estimulo deberá en todo supeditarse al régimen legal respecto de los derechos de autor interprete o ejecutante el cual se encuentra establecido por la Ley 23 de 1982 y sus decretos reglamentarios, en lo que sea pertinente sin perjuicio, de los derechos del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, un (01) estimulo y/o incentivo económico de que trata el artículo 18 de la ley 397 de 1997, conforme al Plan de Acción de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo al artista ANDRÉS FELIPE RANGEL CHACÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.358.265 expedida en San Gil, Santander, por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.300.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: El destinatario del incentivo y/o estimulo deberá una vez finalizadas las actividades del evento y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, presentar al instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, un informe de evidencias y ejecución detallado, en el cual se contengan soportes fotográficos, o soportes de video y reseña textual de las actividades desarrolladas.



Nit. 900301249:3

Código: 200.40.01 Versión: 0.0

RESOLUCIÓN

ARTICULO TERCERO: Para el giro y desembolso del valor del incentivo y/o estimulo, se deberá dar cumplimiento por parte del beneficiario al 100% de la ejecución de las actividades e igualmente a la presentación de los documentos conforme la lista de chequeo de formalización para el pago del incentivo y/o estimulo dispuesta por la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNÍQUESE a la beneficiaria del incentivo y/o estimulo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los Cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTINEZ

Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto Aspectos Jurídicos:	Marly Julieth Pinto Ramírez – Asesora Jurídica Externa	